

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados se comprueba que el abogado **Manuel Antonio Ballesteros Romero**, se encuentra habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la profesión de abogado. A Despacho para proveer.

Laura María Giraldo G.
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jairo Jiménez Gil
Demandado	Neovid S.A.S Miguel Leonardo Duran Roques
Radicado No.	05001 31 03 001 2017 00068 00
Sustanciación	Auto 824
Decisión	Auto reconoce personería para actuar

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el Despacho accede a aceptar el poder que fue otorgado por el demandante **Jairo Jiménez Gil**, visible (Fls.76,78), al abogado **Manuel Antonio Ballesteros Romero**, para representar sus intereses en el proceso de referencia, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en atención a la solicitud allegada por el abogado **Manuel Antonio Ballesteros Romero**, esta Judicatura indica, que el expediente no está digitalizado, para tener acceso a mismo, debe remitirse a la *Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín*, al siguiente correo institucional: jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co a fin de que le sea asignada una cita, o el envío de una pieza procesal.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

LMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA